

**II PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA FRIL
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR
N°119/2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 288 /

COPIAPÓ, 09 AGO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 119 del 30 de julio de 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N°316 del 28 de julio de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°119 del 30 de julio de 2015, se aprobó convenio de transferencia FRIL suscrito el 14 de julio de 2017, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, para la ejecución del proyecto que más adelante se indicará.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016, se aprobó una modificación al convenio.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 316 del 28 de julio de 2016, se aprobó una prórroga al convenio, se amplió el plazo hasta el **30 de julio de 2017**.

4.- Que, mediante Ord. N°382 del 22 de junio de 2017, la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro solicitó prórroga al plazo de ejecución del proyecto más adelante se indicará, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 583 del 13 de julio de 2017.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** II Prórroga de Convenio de Transferencia FRIL, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro** y el **Gobierno Regional de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°119/2015;
MODIFICADO POR RES. EX. FNDR N° 58/2016, Y PRORROGADO POR
RES. EX.FNDR N°316/2016;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I.MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 17 de julio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO** RUT 69.250.500-K representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N° 1307, Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°119 del 30 de julio de 2015, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 14 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, para la ejecución del proyecto que más adelante se indicará.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016, se aprobó una modificación al convenio indicado en el numeral precedente.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 316 del 28 de julio de 2016, se aprobó una prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de julio de 2017**.
- 4.- Que, mediante Ord. N° 382 de fecha 22 de junio de 2017, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, solicitó prórroga al plazo de ejecución del proyecto que más adelante se indica, lo que fue ratificado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 583 del 13 de julio de 2017.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2015 (aprobado por Res. Ex. FNDR N° 119/2015), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de julio de 2018**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Construcción Urbanización Loteo Población Portal del Inca, Diego de Almagro.**

CUARTO: Rendición de Cuentas.

No obstante el Manual de Rendición de Cuentas vigente y que rige estas transferencias, se debe tener presente que prioritariamente se aplican las disposiciones de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de plazo de ejecución que por este acto se viene aprobando no generará otros gastos que los aprobados originalmente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°119/2015;
MODIFICADO POR RES. EX. FNDR N° 58/2016, Y PRORROGADO POR
RES. EX.FNDR N°316/2016;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I.MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 17 de julio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la I. **MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO** RUT 69.250.500-K representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N° 1307, Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°119 del 30 de julio de 2015, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 14 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, para la ejecución del proyecto que más adelante se indicará.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 del 29 de abril de 2016, se aprobó una modificación al convenio indicado en el numeral precedente.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 316 del 28 de julio de 2016, se aprobó una prórroga al convenio ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de julio de 2017**.
- 4.- Que, mediante Ord. N° 382 de fecha 22 de junio de 2017, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, solicitó prórroga al plazo de ejecución del proyecto que más adelante se indica, lo que fue ratificado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 583 del 13 de julio de 2017.



SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 14 de julio de 2015 (aprobado por Res. Ex. FNDR N° 119/2015), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de julio de 2018**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Construcción Urbanización Loteo Población Portal del Inca, Diego de Almagro.**

CUARTO: Rendición de Cuentas.

No obstante el Manual de Rendición de Cuentas vigente y que rige estas transferencias, se debe tener presente que prioritariamente se aplican las disposiciones de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.


ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO


MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

